



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1958-2024-R-UNA



Puno, 22 de julio del 2024

### VISTO:

El OFICIO N° 708-2024-DG-EPG-UNA-Puno de fecha 03 de julio del 2024, cursado por el Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, referente a la autorización de amnistía académica para el segundo semestre del año académico 2024, para estudiantes de los Programas de Maestrías y Doctorados que dejaron sus estudios por 7 años;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme se transcribe mediante el documento de vistos, en atención al documento de petición, hace de su conocimiento que en fecha 28 de junio del 2024, el Consejo Consultivo de la Escuela de Posgrado aprobó la amnistía académica para el segundo semestre del año académico 2024, para estudiantes de los Programas de Maestrías y Doctorados que dejaron sus estudios por 7 años; en ese entender solicita autorizar dicho acuerdo mediante Resolución Rectoral;

Que, según el numeral 93.17 del Art. 93° del Estatuto Universitario, es atribución del Consejo Universitario, reconocer y resolver asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. En el presente caso, las solicitudes o procedimientos de amnistía académica, no están facultados específicamente a ninguna autoridad; y, considerando que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica, investigativa y administrativa de la Universidad, corresponde a dicha instancia resolver sobre lo peticionado por el Director de la Escuela de Posgrado;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en concordancia con el pronunciamiento legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 1491-2024-OAJ-UNA-Puno (12-07-2024); y, acorde con el MEMORANDUM N° 777-2024-SG-UNA-Puno emitido por Secretaría General de la UNA-Puno;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

De conformidad, con lo aprobado en el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2024 (Continuación del 10-07-2024);

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la matrícula por **AMNISTÍA** en el Segundo Semestre del Año Académico 2024 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para estudiantes de los Programas de **MAESTRÍA y DOCTORADO** de esta Casa Superior de Estudios, que por diversos motivos dejaron de estudiar, por siete (07) años; debiendo abonar para ello la tasa establecida en el TUPA – UNA-Puno; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los Vicerrectorados Académico, la Escuela de Posgrado, las unidades de Posgrado de la diferentes Facultades y demás dependencias correspondientes de la entidad, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

#### Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
- Escuela de Posgrado
- OCI, OAJ, OPP, OTI
- Unidades de Posgrado
- FACULTADES
- Portal de Transferencia UNA-P
- Archivo/2024

fzhh/



**DR. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**